

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

No autorizar el cambio de domicilio y ampliación de unidades solicitado por el Centro «Gaspar Hauser», de la calle Montesión, número 13, de Palma de Mallorca, por no reunir el requisito relativo a las instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación.

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22126 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «El Solar», sito en calle Adarzo, 116, de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «El Solar», sito en Santander (Cantabria), con domicilio en calle Adarzo, 116, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, de fecha 10 de junio de 1983;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 29 de junio de 1990, y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 12 de julio de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares, con fecha 13 de julio de 1990, para la autorización de un Centro de Educación Preescolar;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «El Solar», sito en calle Adarzo, 116, de Santander (Cantabria), con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, a razón de 40 puestos escolares por unidad, y cuya titularidad la ostentará doña Luz Begoña Diego Noriega. La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22127 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro especializado de COU «López Román», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Francisco Brihuega García, en su calidad de Director del Centro especializado de COU «López Román», sito en la calle San Onofre, número 2, de Madrid, en 28 de junio de 1990, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 11 de julio de 1990;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro especializado de COU que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «López Román». Domicilio: Calle San Onofre, número 2.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de COU al finalizar el curso 1989/1990, anulándose, a partir de ese momento, su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22128 *ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se modifica la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Fátima», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de Fátima», sita en calle Manuel Muñoz, número 30, de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a las profesiones de Comercial, Secretariado, Delineante y Operador de Laboratorio, que la Sección no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular de la Sección;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid, y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 8 de mayo de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Fátima», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; rama Delineación, profesión Delineante; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, que la Sección no imparte.

Los datos y composición resultante de la citada Sección será la siguiente:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Fátima». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Manuel Muñoz, número 30. Persona o Entidad titular: Congregación Clérigos de San Viator. Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Rama Electricidad, profesión Electrónica. Capacidad máxima autorizada: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.